



DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECCION PERSONAL
MFO/DE/LAJ/JMF/tpw.-

APRUEBA CONVENIO A HONORARIOS
A SUMA ALZADA, SUSCRITO CON LA
PERSONA QUE INDICA.



SANTIAGO, **27 DIC 2012**
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
EXENTO N°
1 2 3 9 ;

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el artículo 16, inciso segundo, del DL. N° 1.608, de 1976, modificado por el DL. N° 1.819, de 1977; el DS. N° 98 de 1991, de Hacienda; el artículo 11 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta (V. y U.) N° 3.378 de 2004, que regula la contratación de personal a honorarios y sus modificaciones posteriores; el inciso segundo del artículo 2°, del DS. N° 135, (V. y U.), de 1978, reemplazado por el DS. N° 108, (V. y U.), de 1980; los Dictámenes N°s 12.679, de 2005 y N° 34.033, de 2005 ambos de la Contraloría General de la República; el artículo 5°, de la Ley N° 19.896; el DS N° 83, de 2005, del Ministerio SEGPRES, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos; el artículo 1° del DS N° 19, del 2001, del Ministerio SEGPRES; la facultad contenida en el DS. N° 153, (V. y U.) de 1983; lo dispuesto en el Título IV de la Ley 20.255 de 2008, que establece Reforma Previsional, en relación con el Decreto N° 67, del mismo año, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Ley N° 20.557 de Presupuestos para el año 2012; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

TENIENDO PRESENTE:

a) La necesidad de este Servicio de contar con los servicios de un(a) Profesional Ingeniero Agrónomo, de alta especialización, para asesorar el Proyecto BIP N° 30125998-0: "Conservación y Mejoramiento Forestal de 145 has en el PMS".

b) Que la prestación de servicios a que alude la letra anterior, es conveniente y necesaria para el desarrollo eficiente de labores que son propias de este Servicio.

c) Que la tarea descrita, por su naturaleza, no es susceptible de ser asimilada a posiciones de la Escala Única de Sueldos, ni puede lograrse por medio de los recursos humanos propios de la Institución.

d) Que existe disponibilidad presupuestaria suficiente para el pago de los honorarios consistentes en una suma alzada.

e) Que en este caso no es exigible el requisito de inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, debido a que éste no contempla la especialidad para los productos que se contratan.

f) La Resolución Exenta (V. y U.) N° 3.378 de 2004, que regula la contratación de personal a honorarios y sus modificaciones posteriores.

g) Que don **Cristian Marcelo Osorio Tobar**, ha presentado declaración jurada simple para los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley N° 19.896, en la cual ha declarado, además, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del DFL N° 1 de 2000, del Ministerio SEGPRES, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.575. Asimismo ha presentado certificado de antecedentes para el ingreso a la Administración Pública, según lo exigido por el Dictamen N° 24.308/06 de la Contraloría General de la República.

h) El convenio ad-referéndum suscrito con el Profesional Ingeniero Agrónomo, don **Cristian Marcelo Osorio Tobar**, el 15 de noviembre de 2012.

i) El certificado en que consta que el monto de los honorarios comprometidos se ajusta a la disponibilidad presupuestaria para el respectivo programa o proyecto,

DECRETO:

1.- Apruébase el convenio ad-referendum suscrito con el Profesional Ingeniero Agrónomo, don **Cristian Marcelo Osorio Tobar**, Rut. 15.660.947-1, de fecha 15 de noviembre de 2012, el cual se transcribe a continuación:

"En Santiago de Chile, a contar del 15 de Noviembre de 2012, en adelante el Parque Metropolitano de Santiago, representado por el Sr. Director don Mauricio Andrés Fabry Otte, ambos domiciliados para estos efectos en Pío Nono N° 450 de esta ciudad, y don (doña) **Cristian Marcelo Osorio Tobar**, Ingeniero Agrónomo, RUT 15.660.947-1, domiciliado(a) en Colbún 4284, Puente Alto, Santiago, en adelante "el/la contratado/a", acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que el/la contratado/a, a través de declaración jurada formulada según lo dispone el artículo 55 del DFL N° 1/2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ha señalado no estar afecto/a a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 del citado DFL N° 1, la que se adjunta formando parte integrante de este convenio.

SEGUNDO: El/la contratado/a estará sujeto/a a las incompatibilidades establecidas en el artículo 56 del referido DFL N° 1/ 2000, del Ministerio SEGPRES, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.

TERCERO: El/La contratado/a en calidad de Honorarios, realizará para el Parque Metropolitano de Santiago, a contar del 15 de noviembre de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, las siguientes labores asociadas a la ejecución de Proyecto BIP N° 30125998-0: "Conservación y Mejoramiento Forestal de 145 has en el PMS"; Decreto N° 1016, del 09.08.2012, tomado de razón el 13.09.2012.:

- Funciones:

- a) **Apoyar en la ejecución y el desarrollo del proyecto de inversión forestal "Conservación y Mejoramiento Forestal de 145 has en el PMS".**
- b) **Asesorar y apoyar en terreno todas las labores de Inspección Técnicas asociadas al proyecto forestal.**
- c) **Apoyar en la confección de las Especificaciones Técnicas para los llamados a Licitación Pública de la División Parques y Jardines para el año 2013.**
- d) **Asesorar en la ejecución de diseños y proyectos del área de jardines de la División Parques y Jardines.**

CUARTO: Para la realización de las tareas a que se refiere la cláusula anterior, el/la contratado/a se obliga a atender en las dependencias del Parque Metropolitano y/o en terreno, las materias propias de este Convenio, debiendo cumplir una jornada semanal de 44 horas, quedando afecto/a al horario y al sistema de control de asistencia del personal de este Servicio.

QUINTO: El/La contratado/a se obliga a cumplir y acatar las políticas e instructivos relativos a la seguridad de la información que imparta la autoridad competente del Parque Metropolitano.

El producto del trabajo que el/la contratado/a desarrolle con ocasión de este convenio, tales como, programas, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños lógicos, diseños físicos, códigos fuentes o ejecutables u otros, serán de propiedad del Parque Metropolitano, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el/la contratado/a realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin la autorización previa y expresa del Parque Metropolitano.

Todo dato, estadística, códigos fuentes, ejecutables y cualquier otra información del Parque Metropolitano que el/la contratado/a conozca o llegare a conocer con ocasión o a propósito de las labores que realice en virtud de este contrato se mantendrán como propiedad confidencial de éstos.

El incumplimiento de dichas obligaciones autorizará al Parque Metropolitano, a poner término al contrato sin perjuicio de perseguir las responsabilidades civiles y penales que según el caso correspondan.

No obstante, se acuerda que las disposiciones de esta cláusula no se aplicarán en algunos de los siguientes casos:

a) Cuando la información a la fecha en que se revela sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del/la contratado/a

b) Cuando en virtud de la ley, o por resolución judicial, el/la contratado/a sea obligado/a a revelar la referida información.

SEXTO: El/La contratado/a en calidad de Honorarios, deberá extender la correspondiente boleta de honorarios, a nombre del Parque Metropolitano de Santiago. Asimismo, deberá poner en conocimiento del Director del Parque Metropolitano y del Jefe de la División Parques y Jardines, las gestiones que en virtud de este Convenio realice, mediante un Informe de Desempeño cuyo original deberá remitirse al Departamento Administrativo, Sección Personal del Parque Metropolitano. La presentación del referido informe es requisito previo y esencial para que se pueda cursar el pago correspondiente.

Del mismo modo estará obligado/a a asistir a las sesiones de trabajo en que se analicen las materias mencionadas en la cláusula TERCERA y a las cuales se le cite con una anticipación de a lo menos 12 horas y a evacuar por escrito cuando así se le solicite, los informes y consultas específicas que se le formulen sobre dichas materias.

SEPTIMO: El/la contratado/a, deberá presentar certificado de adhesión a un organismo administrador del Seguro Social contra riesgos por accidente del trabajo y enfermedades profesionales establecidos en la Ley N° 16.744, al Departamento Administrativo del Parque Metropolitano.

OCTAVO: Las partes convienen un honorario total por las labores encomendadas, ascendente a la cantidad de \$1.380.000.- (un millón trescientos ochenta mil pesos) monto que el Parque Metropolitano pagará al/la contratado/a desglosado de la siguiente manera:

Mes	Monto	Mes	Monto
Enero	\$ 0	Julio	\$ 0
Febrero	\$ 0	Agosto	\$ 0
Marzo	\$ 0	Septiembre	\$ 0
Abril	\$ 0	Octubre	\$ 0
Mayo	\$ 0	Noviembre	\$ 480.000
Junio	\$ 0	Diciembre	\$ 900.000

Estos pagos que se efectuarán el último día hábil del respectivo mes, previa presentación, en su oportunidad, del Informe de Desempeño, el certificado de asistencia emanado del Jefe de la Sección Personal y boleta de honorarios con retención del impuesto a la renta que corresponda, visados por el Director del Parque Metropolitano y el Jefe de la División Parques y Jardines.

NOVENO: El/La contratado/a tendrá derecho a licencias médicas, para el solo efecto de justificar la ausencia laboral, descontándose, de este modo, los días no trabajados.

DÉCIMO: Considerando que el presente convenio corresponde a un contrato de prestación de servicios a honorarios, los costos de previsión social (cotizaciones de Salud y AFP), serán de cargo del/de la contratado/a.

UNDÉCIMO: Las partes acuerdan que el Parque Metropolitano podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente convenio, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de este Servicio o por razones de necesidad o conveniencia, sin que el/la contratado/a tenga derecho a reclamar indemnización alguna, como asimismo en la situación prevista en la cláusula quinta.

En estos casos, el honorario pactado se reducirá al tiempo efectivamente trabajado debiendo extenderse el finiquito respectivo.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de esta ciudad y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Hay firma de las partes"

2.- Impútese la suma de \$1.380.000 (un millón trecientos ochenta mil pesos) al ítem 31.02002, código BIP N° 30125998-0: "Conservación y Mejoramiento Forestal de 145 has en el PMS" del presupuesto vigente para el año 2012 del Parque Metropolitano de Santiago.

Anótese, comuníquese y regístrese este decreto en la Contraloría General de la República.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



MANUEL JOSE PAVILLARINO (S)
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIO(S)


BERNARDO CARRILLO VALENZUELA
ABOGADO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

CONVENIO AD – REFERÉNDUM

En Santiago de Chile, a contar del 15 de Noviembre de 2012, en adelante el Parque Metropolitano de Santiago, representado por el Sr. Director don Mauricio Andrés Fabry Otte, ambos domiciliados para estos efectos en Pío Nono N° 450 de esta ciudad, y don (doña) **Cristian Marcelo Osorio Tobar**, Ingeniero Agrónomo, RUT 15.660.947-1, domiciliado(a) en Colbún 4284, Puente Alto, Santiago, en adelante "el/la contratado/a", acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que el/la contratado/a, a través de declaración jurada formulada según lo dispone el artículo 55 del DFL N° 1/2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ha señalado no estar afecto/a a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 del citado DFL N° 1, la que se adjunta formando parte integrante de este convenio.

SEGUNDO: El/la contratado/a estará sujeto/a a las incompatibilidades establecidas en el artículo 56 del referido DFL N° 1/ 2000, del Ministerio SEGPRES, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.

TERCERO: El/La contratado/a en calidad de Honorarios, realizará para el Parque Metropolitano de Santiago, a contar del 15 de noviembre de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, las siguientes labores asociadas a la ejecución de Proyecto BIP N° 30125998-0: "Conservación y Mejoramiento Forestal de 145 has en el PMS"; Decreto N° 1016, del 09.08.2012, tomado de razón el 13.09.2012.:

- Funciones:

- a) **Apoyar en la ejecución y el desarrollo del proyecto de inversión forestal "Conservación y Mejoramiento Forestal de 145 has en el PMS".**
- b) **Asesorar y apoyar en terreno todas las labores de Inspección Técnicas asociadas al proyecto forestal.**
- c) **Apoyar en la confección de las Especificaciones Técnicas para los llamados a Licitación Pública de la División Parques y Jardines para el año 2013.**
- d) **Asesorar en la ejecución de diseños y proyectos del área de jardines de la División Parques y Jardines.**

CUARTO: Para la realización de las tareas a que se refiere la cláusula anterior, el/la contratado/a se obliga a atender en las dependencias del Parque Metropolitano y/o en terreno, las materias propias de este Convenio, debiendo cumplir una jornada semanal de 44 horas, quedando afecto/a al horario y al sistema de control de asistencia del personal de este Servicio.

QUINTO: El/La contratado/a se obliga a cumplir y acatar las políticas e instructivos relativos a la seguridad de la información que imparta la autoridad competente del Parque Metropolitano.

El producto del trabajo que el/la contratado/a desarrolle con ocasión de este convenio, tales como, programas, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños lógicos, diseños físicos, códigos fuentes o ejecutables u otros, serán de propiedad del Parque Metropolitano, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el/la contratado/a realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin la autorización previa y expresa del Parque Metropolitano.



Todo dato, estadística, códigos fuentes, ejecutables y cualquier otra información del Parque Metropolitano que el/la contratado/a conozca o llegare a conocer con ocasión o a propósito de las labores que realice en virtud de este contrato se mantendrán como propiedad confidencial de éstos.

El incumplimiento de dichas obligaciones autorizará al Parque Metropolitano, a poner término al contrato sin perjuicio de perseguir las responsabilidades civiles y penales que según el caso correspondan.

No obstante, se acuerda que las disposiciones de esta cláusula no se aplicarán en algunos de los siguientes casos:

- a) Cuando la información a la fecha en que se revela sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del/la contratado/a
- b) Cuando en virtud de la ley, o por resolución judicial, el/la contratado/a sea obligado/a a revelar la referida información.

SEXTO: El/La contratado/a en calidad de Honorarios, deberá extender la correspondiente boleta de honorarios, a nombre del Parque Metropolitano de Santiago. Asimismo, deberá poner en conocimiento del Director del Parque Metropolitano y del Jefe de la División Parques y Jardines, las gestiones que en virtud de este Convenio realice, mediante un Informe de Desempeño cuyo original deberá remitirse al Departamento Administrativo, Sección Personal del Parque Metropolitano. La presentación del referido informe es requisito previo y esencial para que se pueda cursar el pago correspondiente.

Del mismo modo estará obligado/a a asistir a las sesiones de trabajo en que se analicen las materias mencionadas en la cláusula TERCERA y a las cuales se le cite con una anticipación de a lo menos 12 horas y a evacuar por escrito cuando así se le solicite, los informes y consultas específicas que se le formulen sobre dichas materias.

SEPTIMO: El/la contratado/a, deberá presentar certificado de adhesión a un organismo administrador del Seguro Social contra riesgos por accidente del trabajo y enfermedades profesionales establecidos en la Ley N° 16.744, al Departamento Administrativo del Parque Metropolitano.

OCTAVO: Las partes convienen un honorario total por las labores encomendadas, ascendente a la cantidad de \$1.380.000.- (un millón trescientos ochenta mil pesos) monto que el Parque Metropolitano pagará al/a la contratado/a desglosado de la siguiente manera:

Mes	Monto	Mes	Monto
Enero	\$ 0	Julio	\$ 0
Febrero	\$ 0	Agosto	\$ 0
Marzo	\$ 0	Septiembre	\$ 0
Abril	\$ 0	Octubre	\$ 0
Mayo	\$ 0	Noviembre	\$ 480.000
Junio	\$ 0	Diciembre	\$ 900.000

Estos pagos que se efectuarán el último día hábil del respectivo mes, previa presentación, en su oportunidad, del Informe de Desempeño, el certificado de

asistencia emanado del Jefe de la Sección Personal y boleta de honorarios con retención del impuesto a la renta que corresponda, visados por el Director del Parque Metropolitano y el Jefe de la División Parques y Jardines.

NOVENO: El/La contratado/a tendrá derecho a licencias médicas, para el solo efecto de justificar la ausencia laboral, descontándose, de este modo, los días no trabajados.

DÉCIMO: Considerando que el presente convenio corresponde a un contrato de prestación de servicios a honorarios, los costos de previsión social (cotizaciones de Salud y AFP), serán de cargo del/de la contratado/a.

UNDÉCIMO: Las partes acuerdan que el Parque Metropolitano podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente convenio, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de este Servicio o por razones de necesidad o conveniencia, sin que el/la contratado/a tenga derecho a reclamar indemnización alguna, como asimismo en la situación prevista en la cláusula quinta.

En estos casos, el honorario pactado se reducirá al tiempo efectivamente trabajado debiendo extenderse el finiquito respectivo.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de esta ciudad y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.


PARQUE METROPOLITANO DE S.
DIVISION JURIDICA
DIRECTOR **MAURICIO FABRY OTTE**
DIRECTOR PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO


Cristian Marcelo Oñorio Tobar
RUT 15.660.947-1